



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 -2023-MDSB

San Bartolo, 08 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

VISTO; el Informe N.º 042-2023-SGTH-GAF/MDSB, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; Memorando N° 031-2023-GAF/MDSB, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el expediente N° 7060-2023, de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el cual el Sindicato de Obreros Municipales de San Bartolo, presentan el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 43° de citada Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por otro lado, en el numeral 20.6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, se establece que son atribuciones del alcalde; (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el 30 de abril de 2021 se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, así como lo descrito en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, así mismo, el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre ellas los gobiernos locales, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;



Que, el literal b) del artículo 8° de la antes referida Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical, siendo el número de representantes no menor de 3 ni mayor de 14 miembros;

Que, el literal b) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188 establece que: "El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"; agregando en los siguientes literales que, en caso no se llegara a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar el mecanismo de conciliación, y de no llegar a un acuerdo, podrán alternativamente requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo o declarar la huelga;



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

Que, por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la Comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Distrital de San Bartolo por el periodo que dure el proceso de negociación, encargada de evaluar y llegar a una fórmula de arreglo sobre el pliego de reclamos periodo 2024, conforme se detalla:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

- Gerente de Administración y Finanzas : Presidente
- Subgerente de Gestión del Talento Humano : Titular
- Gente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización : Titular
- Un Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica : Titular

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOLO:

- Sr. Rolando Orellana Condor : Titular
- Sr. Luis Guillermo Villanueva Rojas : Titular
- Sr. Armando Apagueño Tuanama : Titular
- Sr. Julio Cesar Rosales Reyes : Titular
- Sr. Teófilo Bolige Huamani : suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, así como al Sindicato de Obreros Municipales de San Bartolo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

KAREL FRANCISCO DE LIMA CHANG VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL (e)